OTRO SI N° 1 MODIFICATORIO DE PRORROGA AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CSA-442-2023.

INFORMACION GENERAL

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA	
CONTRATISTA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA DIVINA PROVIDENCIA"	NIT. 890.982.148-3
	OLGA YANED GUERRERO RESTREPO -Representante Legal-	C.C. 43.475.974
OBJETO	*AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTA MAYOR QUE SE ENCUENTRA INSTITUCIONALIZADA EN EL C.B.A. DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, POR MEDIO DE LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE ESPACIOS FAVORABLES PARA LA SOCIALIZACIÓN, RECREACIÓN, Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIDA DIGNA PARA ESTA POBLACIÓN, según anexo técnico y propuesta adjunta.*	
VALOR INICIAL	*CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L, incluidos los costos directos e indirectos del proyecto.*	*$170.800.000*
PLAZO INICIAL	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO o hasta el cumplimiento efectivo del objeto, contados partir de la fecha establecida como inicio una vez perfeccionado el Convenio.	

Entre los suscritos a saber, **ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.947.453, quien actúa en calidad de Secretaria de Bienestar Social, nombrada mediante Resolución No 004 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante acta del 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante decreto municipal N°003 del 02 de enero de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos -Ant- y, quien para efectos del presente acto se llamará la ENTIDAD CONTRATANTE; y **OLGA YANED GUERRERO RESTREPO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 43.475.974, quien en su calidad de Asistente Administrativa **del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA DIVINA PROVIDENCIA"**, obra en su nombre y representación, por la otra parte y que en este documento se denominará **EL C.B.A.**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI N° 1 al CONVENIO DE ASOCIACION N° CSA-442-2023, en los términos establecidos por la Ley 80 de 1993, por lo cual se modifica el Convenio, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 22 de diciembre de 2023, se suscribió el CONVENIO DE ASOCIACION N° CSA-442-2023 entre las partes ya identificadas, dejando claras las consideraciones propias de ejecución del proceso contractual, así como su *valor y condiciones iniciales de ejecución*; con el fin de brindar protección y asistencia de las personas de la tercera edad institucionalizados en el CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO, para lograr el acondicionamiento, dotación y el normal funcionamiento para esta Institución, con lo que se permita mejorar el entorno donde habitan los abuelos, de manera agradable y amena a las condiciones que ellos merecen.

2. Que el plazo de ejecución pactado fue a partir del 22 de diciembre de 2023, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio hasta el 20 de enero de 2024 para su ejecución.

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.º 18-71
NIT: 890983740-9
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co

3. Que actualmente el Convenio ha presentado inconvenientes en su ejecución, por motivos de tipo administrativos y logísticos aducidos por el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA DIVINA PROVIDENCIA"**, por lo que remitió a la Secretaría de Bienestar Social en su calidad de supervisora, una solicitud de modificación de acuerdo a las necesidades e imprevistos allí descritos, en el cual advierte de la necesidad de prorrogar por treinta (30) días, según documento adjunto, para permitir entonces el efectivo cumplimiento del Convenio.

4. Que el CONVENIO DE ASOCIACION N° CSA-442-2023, se encuentra actualmente en ejecución, y que, dados los distintos preceptos normativos, contemplados en la Ley 489 de 1998, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, aunado a los presupuestos fácticos, hacen posible que las partes intervinientes de común acuerdo puedan realizar el *OTRO SÍ* N° 1 de prorroga.

5. Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente.

> *"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un convenio: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del convenio. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el convenio celebrado" (Bold ex texto).*

6. Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012 (bajo una línea con el Consejo de Estado) asevera de las posibles modificaciones que son susceptibles en el desarrollo del objeto contractual y, en general del convenio, expresó:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los convenios estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del convenio sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del convenio estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines esenciales del Estado".*

7. Que, reunidas las partes, luego de realizar un análisis tanto el CONTRATISTA como LA ENTIDAD CONTRATANTE, manifiestan encontrarse de acuerdo con la MODIFICACIÓN AL PLAZO DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° CSA-442-2023, por las razones expuestas anteriormente para garantizar así la ejecución de este, aceptando que se entiende prestada o aceptada con la suscripción o firma del presente acto.

Por lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.º 18-71
NIT: 890983740-9
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar para todos los efectos derivados del CONVENIO DE ASOCIACION N° CSA-442-2023 el plazo inicial de ejecución, en el sentido de prorrogar en Treinta (30) DIAS a partir del 21 de enero de 2024, ampliando la fecha de terminación al 19 de febrero de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las modificaciones acordadas en el presente acto no constituyen novación al acto administrativo suscrito, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido alterado, por tanto las demás cláusulas del CONVENIO DE ASOCIACION N° CSA-442-2023 no son objeto de aclaración y/o modificación con el presente OTRO SI, por tanto continuaran vigentes e indemnes en su integridad, siempre que no contrarien lo estipulado en el presente documento

CLÁUSULA TERCERA. El Contratista se compromete a ampliar la cobertura de las pólizas de forma consecuente con las modificaciones realizadas mediante el presente otrosí las cuales deberán ser publicadas a través de la plataforma SECOP ii para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes.

CLÁUSULA QUINTA. La presente Modificación se perfecciona con la firma de las partes y deberá ser publicada por el MUNICIPIO en el SECOP ii.

Para constancia se firma en San Carlos el día dieciséis (16) de enero de 2024.

El MUNICIPIO

ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO
Secretaria de Bienestar Social

EL C.B.A.

OLGA YANED GUERRERO RESTREPO
CC. 43.475.974
R/L CBA "LA DIVINA PROVIDENCIA"

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Gustavo Ríos Ríos - Contratista*		16/01/2024
Revisó y aprobó	*Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación*		16/01/2024
Visto bueno jurídico, los demás aspectos, técnicos, financieros y económicos a cargo de otras dependencias.			

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.º 18-71
NIT: 890983740-9
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co

Centro de bienestar del anciano
" La Divina Providencia "
NIT. 890.982.148-3

San Carlos, enero 4 del 2024

CENTRO ADMINISTRATIVO
SAN CARLOS
Orden Nº de
Recibo 0000037 Fecha de
Pase a:
Atendido:
Respuesta Nº.
Fecha: RECIBIDO 10 ENE 2024

DOCTORA

ERIKA JOHANA SERNA RESTREPO
Secretaria de Bienestar Social
San Carlos

Cordial Saludo

El pasado 22 de diciembre del 2023, se suscribió **el CONVENIO DE ASOCIACION CSA-442-2023** entre la Alcaldía Municipal de San Carlos-Antioquia y el Centro de Bienestar del Anciano "La Divina Providencia", el cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROTECCION Y CUIDADO INTYEGRAL DE LA POBLACION ADULTA MAYOR QUE SE ENCUENTA INSTITUCIONALIZADA EN EL C.B.A DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, POR MEDIO DE LA ADECUACION Y DOTACION DE ESPACIOS FAVORABLES PARA LA SOCIALIZACION, RECREACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIDA DIGNA PARA ESTA POBLACION.

En el mencionado convenio se pacto un plazo de 30 días desde diciembre 22 de 2023 hasta enero 20 de 2024, pero por motivos de tipo administrativo y logístico, no será posible para el C.B.A. cumplir con el objetivo del convenio en el plazo pactado.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente nos conceda una prorroga de 30 días más, esto con el fin de realizar una correcta ejecución y cumplimiento del mismo.

Esperando contar con su aceptación y aprobación.

Atentamente,

Olga Yaned Guerrero Restrepo
Representante Legal del C.B.A